

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5169 Decreto n.º 99/2020, de 24 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de Máster, Máster STEM y Bilingües, para el curso 2019/2020.

Según el Informe elaborado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, "Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2017", España es uno de los países en los cuales en torno al 30% de los titulados en Educación Terciaria posee un perfil STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas). Los campos STEM que engloban las áreas de estudio de las ciencias naturales; matemáticas y estadística; las tecnologías de la información y la comunicación; la Ingeniería, producción industrial y construcción, se consideran especialmente importantes a la hora de fomentar la innovación y el crecimiento económico. Muchos países han tratado de ampliar el alcance de la educación STEM entre su población o bien atraer a inmigrantes altamente cualificados con estos perfiles.

Entre los adultos con estudios terciarios en los países de la OCDE, un promedio del 25% ha estudiado enseñanzas STEM. Sin embargo, existen grandes diferencias entre los países, siendo España uno de los países en los cuales en torno al 30% posee un perfil STEM.

En España, la tasa de matriculación en los programas de Máster o equivalente es del 15%, por debajo de los porcentajes de la OCDE (23%) y de la UE22 (27%).

En casi dos tercios de los países de la OCDE y los países asociados, la proporción de estudiantes que se gradúan en cada uno de los campos de Ciencias naturales, matemáticas y estadística, en Ingeniería, producción industrial y construcción y en Tecnología de la información y la comunicación sigue siendo inferior a la proporción de estudiantes que se gradúan en Ciencias empresariales, administración y derecho. Esta situación internacional tiene alguna variación en el caso de España, ya que la proporción de graduados STEM es similar a los de la OCDE o la UE22, pero la proporción de graduados en Ciencias empresariales, administración y derecho no es tan elevada, existiendo un transvase de estos campos al de Educación. La OCDE asegura que estas disciplinas son «la clave del desarrollo económico y la innovación».

En consecuencia, el Gobierno regional, en el curso 2019/2020, con objeto de promover e incentivar las matrículas en estudios de Máster y especialmente los vinculados a disciplina STEM, aplicó un descuento general del 11% en todos los Máster, incluidos los habilitantes (los que habilitan para el ejercicio de una profesión) y un descuento adicional del 4% vinculado a las ramas de conocimiento de Ciencias y Arquitectura e Ingenierías (STEM) y Másteres bilingües, comprometiéndose a compensar económicamente a las universidades públicas por esta minoración de precios, con 750.000 €, según Acuerdo del

grupo de trabajo constituido en el seno de la Dirección General de Universidades, con la participación de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, de fecha 26 de junio de 2019, de los cuales 250.000€ fueron compensados en 2019.

No obstante, por Acuerdo del citado grupo de trabajo de fecha 30 de junio de 2020 y con la cantidad disponible en Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se pospone la cantidad de 250.000€ al ejercicio presupuestario de 2021. Para la distribución de los fondos a cada una de las universidades se ha elaborado una asignación ponderada de la subvención, con el fin de ser lo más equitativo posible, considerando los alumnos matriculados en estos campos en cada universidad.

El artículo 81.3 b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros, los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que las universidades públicas de la Región de Murcia dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM, para el curso 2019/2020.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque la minoración de precios académicos en las enseñanzas de Máster y Máster STEM por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas, tal y como dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a la compensación económica por la bajada de precios de máster, incluidos los habilitantes y aún más, los bilingües y máster STEM, para el curso 2019/2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de fecha 19 de junio de 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 2020.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros), para compensación económica por la bajada de precios de máster y máster STEM, para el curso 2019/2020.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existiendo razones de interés público y social para ello.

La minoración de precios académicos en un 11% en las enseñanzas de Máster, y de un 15% en los Máster STEM y bilingües por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, impulsan la cualificación para un mejor acceso al mercado de trabajo, fomentan la internacionalización y la globalización de los titulados y la formación científica y tecnológica y contribuyen a minorar la brecha tecnológica existente en nuestros graduados, fomentado, a su vez, la empleabilidad, la investigación y la transferencia de conocimiento. En este ámbito, está justificada la dificultad de una convocatoria pública, al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región. Por tanto, en el marco de lo que dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a compensar económicamente a las universidades públicas de la Región por la minoración de precios de máster, máster STEM y también para los bilingües para el curso 2019/2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de máster, máster STEM y bilingües para el curso 2019/2020.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 250.000€, previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, que se distribuye de la siguiente forma:

- Universidad de Murcia: 190.000 €
- Universidad Politécnica de Cartagena: 60.000 €

La distribución por universidades se ha realizado conforme a la fórmula de ponderación hallada teniendo en cuenta el número total de alumnos matriculados en Máster, en Máster STEM y bilingües en cada una de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que arroja un porcentaje de 76% y 24% respectivamente.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende durante el curso 2019-2020, es decir, desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre del año 2020.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de octubre de 2020, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, un certificado del Secretario/a General de la Universidad con la

liquidación de ingresos por precios públicos generados por la matrícula de Máster con los precios vigentes en el curso 2019/2020 y la liquidación de esos mismos precios pero sin aplicar la minoración.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de septiembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.